



DECRETO # 205

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

RESULTANDOS

PRIMERO. En sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2012, la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado aprobó el Decreto número 353, por el cual se autorizó al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a enajenar un inmueble en la modalidad de donación a favor del Instituto Zacatecano de Educación para Adultos.

SEGUNDO. El 18 de abril del año 2017, se radicó en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, oficio número 411/2017, suscrito por la Licenciada Fabiola Gilda Torres Rodríguez, en su carácter de Secretaria General de Gobierno y el Licenciado Jehú Eduí Salas Dávila, en su calidad de Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, en el que solicitaron se amplíe el término establecido en el artículo segundo transitorio, relativo a la cláusula de reversión sobre el inmueble que se le autorizó en calidad de donación al otrora Instituto Zacatecano de Educación para Adultos a través del citado Decreto número 353, expedido por la Sexagésima Legislatura del Estado.



CONSIDERANDOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, el escrito de solicitud fue turnado para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, mediante memorándum número 0630 de fecha 20 de abril de 2017.

SEGUNDO. El Titular del Ejecutivo del Estado sustentó su iniciativa al tenor de la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Decreto 353, publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, en fecha 25 de abril del 2012, la Sexagésima Legislatura del Estado, autorizó al titular del Ejecutivo del Estado, para enajenar en la modalidad de Donación en favor del Instituto Zacatecano de Educación para Adultos, una superficie de terreno de 4,018.065 metros cuadrados, ubicado en Calzada Solidaridad, sin número del municipio de Guadalupe, Zacatecas, con la finalidad de que el Organismo contara con instalaciones adecuadas para la prestación de sus servicios en beneficio del desarrollo educativo de la Entidad.

En el numeral segundo del Decreto de referencia quedó establecido que el plazo de ejecución del proyecto no excederá de cinco años contados a partir de la vigencia del mencionado Decreto y que, de no cumplirse con dicho término, operará la reversión del predio en favor del patrimonio del Estado.

Virtud a que el plazo que señala el Decreto 353 está por cumplirse, el Instituto Zacatecano de Educación para Adultos a través de su Director General, el señor Pedro Gallegos Flores, se ha dirigido al suscrito para manifestar que debido a la restricción económica por la que está atravesando el país y nuestra entidad, así como por la naturaleza del servicio que el Instituto presta a la ciudadanía la cual es sin afán de lucro, se han visto impedidos para cumplir en tiempo con el proyecto objeto de la enajenación que fuera autorizada, de igual manera, para solicitar se otorgue una prórroga a la cláusula de reversión a la donación del terreno de referencia.

Lo anterior a fin de estar en aptitud de presupuestar la construcción del edificio que albergará al Instituto en comento y con ello dar cumplimiento con mayor eficacia en la prestación de los servicios de alfabetización, educación básica y formación profesional de las personas adultas del Estado de Zacatecas.



En razón de lo anterior, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 82, fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y una vez analizadas las razones expuestas por el Director General del Instituto Zacatecano de Educación para Adultos, el Gobierno del Estado por mi conducto, no tiene objeción para que esa Honorable Legislatura del Estado conceda la extensión en el plazo que se solicita y en consecuencia el referido Instituto Zacatecano de Educación para Adultos realice el proyecto de construcción de sus instalaciones, donde prestarán el servicio educativo para las personas adultas que tengan la inquietud de superarse por medio de la instrucción educativa, en el predio que fuera autorizado por el Decreto 353, publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado el 25 de abril de 2012. Y con ello contribuir a lograr un nivel más elevado en la educación de los zacatecanos”.

TERCERO. El Titular del Ejecutivo del Estado adjuntó a la iniciativa la siguiente documentación:

- Oficio número 494/2017 expedido en fecha 3 de mayo de 2017 por la Licenciada Gabriela Alejandra Rodríguez Rodríguez, Directora de Estudios Legislativos y Consultoría Legal de la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, dirigido a la Legislatura del Estado a través del Presidente de la Mesa Directiva, en el que remite el comunicado que el Director General del Instituto Zacatecano de Educación para Adultos (IZEA) elaboró para solicitar prórroga sobre la construcción de sus instalaciones;
- Oficio 113/2017 expedido en fecha 7 de marzo de 2017 por el Director General del Instituto Zacatecano de Educación para Adultos (IZEA), C. Pedro Gallegos Flores, en el que solicita al Gobernador del Estado L. C. Alejandro Tello Cristerna, la intervención ante esta Legislatura del Estado, para gestionar una prórroga y poder ejecutar la construcción en un terreno que les fuera donado mediante Decreto 353 en fecha 27 de marzo de 2012, y



- Copia del Suplemento 3 al número 33 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al día 25 de abril del 2012, que contiene el Decreto No. 353, mediante el cual se autoriza al Ejecutivo del Estado a enajenar en calidad de donación un inmueble ubicado en Guadalupe, Zac., a favor del Instituto Zacatecano de Educación para Adultos.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 62, fracción IV y 65, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículo 17, fracción I y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 93 del Reglamento General del Poder Legislativo, es facultad de esta Legislatura reformar, los decretos aprobados por la misma.

QUINTO. Analizados los documentos que se anexan a la iniciativa y de conformidad con los motivos expuestos por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, el Pleno de la H. LXII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, autoriza la modificación al Decreto número 353, a efecto de conceder una extensión en la cláusula de reversión, para que el IZEA (Instituto Zacatecano de Educación para Adultos), comience el proyecto de construcción del edificio para albergar sus instalaciones, en el entendido que si no se cumple este nuevo plazo estipulado, se deberá revertir la propiedad a favor del Gobierno del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140, 141 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se



DECRETA

SE REFORMA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO 353, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO 3 AL NÚMERO 33 DEL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN FECHA 25 DE ABRIL DEL 2012, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- La enajenación en calidad de donación que se autoriza, así como la ejecución del proyecto destino de la misma, deberán cumplirse en un plazo que no **excederá del treinta y uno de diciembre del dos mil veintiuno**. De no cumplirse en sus términos lo anterior, operará la reversión del predio a favor del patrimonio del Estado. Así deberá estipularse en las operaciones contractuales que al respecto se celebren.

ARTÍCULO TERCERO.- ...

ARTÍCULO CUARTO.- ...

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2016 - 2018



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

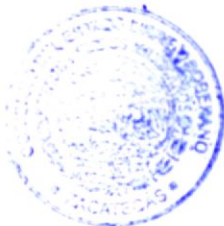
DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, a los tres días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

PRESIDENTA

DIP. LORENA ESPERANZA OROPEZA MUÑOZ

SECRETARIO

DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO



SECRETARIA

DIP. JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO